

Resolució REU/ /2025, de 15 de setembre, per la que se modifica el nombre tant de las bases reguladoras del Programa ICREA Academia, aprobadas mediante la Resolució REU/1561/2025, de 29 de abril (ICREA 25) como el de su convocatoria, abierta mediante la Resolució REU/2066/2025, de 3 de junio (ref. BDNS 837102)

En el año 2008 se creó el programa ICREA Academia, gestionado por la Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados (ICREA), con el objetivo de incentivar la excelencia investigadora del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a las universidades de Cataluña.

La 16ª edición del programa se publicó, por primera vez, desde la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), que asumía su gestión. Este traspaso implicaba, básicamente, cambios en la concreción del procedimiento y en la definición específica de las bases. La AGAUR, como entidad experta en la gestión de ayudas y en procesos de evaluación, garantizaba el correcto desarrollo del programa de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes, manteniendo en todo momento la esencia y la finalidad del programa.

Las bases y las convocatorias publicadas, hasta la fecha, desde la AGAUR (2024 y 2025) han mantenido el nombre del programa como ICREA Academia con el fin de mantener esta continuidad con respecto al objeto y a los resultados esperados. Sin embargo, el mantenimiento del nombre ha podido generar algunas confusiones en ambas instituciones. Por este motivo, y aprovechando que la edición de 2025 aún debe resolverse, se propone cambiar el nombre del programa, para que, cuando se resuelva, ya se identifique sin mencionar la institución ICREA y evitar, así, posibles confusiones. De esta manera quedará resuelta la totalidad del traspaso de una institución (ICREA) a la otra (AGAUR).

Así, el Programa ICREA Academia cambia de nombre y pasa a llamarse Programa Academia de Excelencia.

La Resolució REU/1561/2025, de 29 de abril, aprueba las bases reguladoras del Programa ICREA Academia (ICREA 25) (DOGC núm. 9405 – 5.5.2025). En adelante "bases reguladoras".

La Resolució REU/2066/2025, de 3 de junio, abre la convocatoria del Programa ICREA Academia 2025 (ref. BDNS 837102) (DOGC núm. 9429, de 6.6.2025). En adelante "convocatoria".

La Resolució REU/2422/2025, de 25 de junio, modifica las bases reguladoras del Programa ICREA Academia, con el fin de aclarar el contenido de la base 5 (DOGC núm. 9444, de 1.7.2025).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como

resolverlas. Estas facultades han delegado en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) con fecha de 28 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

1. Modificar el nombre de las bases reguladoras del Programa ICREA Academia y, por tanto, en relación con la Resolución REU/1561/2025, de 29 de abril, que aprueba las bases reguladoras del Programa ICREA Academia, allí donde dice "Programa ICREA Academia", debe decir "Programa Academia de Excelencia".
2. Modificar al nombre de la convocatoria del Programa ICREA Academia y, por tanto, en relación con la Resolución REU/2066/2025, de 3 de junio, que abre la convocatoria del Programa ICREA Academia 2025, allí donde dice "Programa ICREA Academia", debe decir "Programa Academia de Excelencia".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 15 de septiembre de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Teresa Sanchis Estruch
Presidenta de la Comisión Ejecutiva
de Ayudas de Investigación

Resolució REU/ /2025, de 3 de juny, per la que se abre la convocatòria del programa ICREA Academia 2025

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, préstamos y subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR por sus siglas en catalán) en fecha 28 de abril de 2022.

En fecha 5 de mayo de 2025, se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) n.º 9405 la Resolución REU/1561/2025, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa ICREA Academia (ICREA 25).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo

Abrir la convocatoria de ayudas del programa ICREA Academia.

Artículo

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR por sus siglas en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán). El importe global es de 10.000.000,00 euros, que irán a cargo de las

partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 La dotación máxima podrá ampliarse en un porcentaje del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos previstos en las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones de la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/1561/2025, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa ICREA Academia (ICREA 25).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo para la presentación de las solicitudes provisionales por parte de las personas investigadoras candidatas es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC hasta el día 03 de julio de 2025 a las 14.00 h, hora local de Barcelona.

4.2 El plazo para la confirmación o el rechazo de la presentación de las solicitudes provisionales por parte de las instituciones es desde el día 07 de julio de 2025 hasta el 21 de julio de 2025.

4.3 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 9 de la Resolución REU/1561/2025, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa ICREA Academia (ICREA 25).

Artículo

El formulario de aceptación deberá presentarse en el registro de la AGAUR mediante la plataforma EACAT o mediante el trámite asociado a un expediente AGAUR (aportación de documentación y otras peticiones), disponible en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits/>), en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 6

6.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

6.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

6.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

6.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses desde su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en el sitio web de la AGAUR.

6.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de junio de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación